



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

D.L. N° 4134 - 15 - 06 -20

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

### ORDENANZA N° 0001-2009-MDLA

La Arena, 07 Agosto del 2009.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA ARENA:

**VISTO:**

El Informe N° 044-09/MDLA/DEMUNA/D, de fecha 18 de junio del 2009, presentado por el Defensor de DEMUNA, y el Informe N° 183-09-MDLA/SGAJ, de fecha 17 de agosto del año 2009, emitido por la Sub gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Arena; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que dicha autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la acotada Ley, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, rigiéndose por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. El artículo 39° señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, igualmente el artículo 40° de la ley municipal establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la

organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Es decir, mediante éstas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites y parámetros establecidos por ley;

Que, se hace necesario establecer la regulación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y el Adolescente – COMUDENA de La Arena, acorde a las normas vigentes relacionadas a la niñez y adolescencia;

Que, de conformidad con el Informe N° 183-09-MDLA/SGAJ, de fecha 17 de agosto del año 2009, de la Sub gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9°, 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2003-MDLA, QUE REGULA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE – COMUDENA DE LA ARENA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo 3° (De los integrantes) Inciso b) del Título II del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 004-2003-MDLA, con el texto siguiente:

*"Artículo 3°.- De los integrantes:*

*(...)*

***"b) El Presidente de la Comisión del Concejo Municipal de Educación, Cultura Recreación y Deporte, o la que haga sus veces, quien preside el COMUDENA en ausencia del Alcalde o del Regidor a quien delegue la Presidencia de la Junta Directiva."***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo 10° (De los integrantes) Inciso b) del Capítulo II, Título III del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 004-2003-MDLA, con el texto siguiente:

*"Artículo 10°.- Integrantes de la Junta Directiva:*

*(...)*

***"b) El Regidor Presidente de la Comisión del Concejo Municipal de Educación, Cultura Recreación y Deporte o quien haga sus veces."***

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Artículo 14° (Funciones del Regidor que representa al Concejo Municipal) del Capítulo II, Título III del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 004-2003-MDLA, con el texto siguiente:

*"Artículo 14°.- Funciones del Regidor que representa al Concejo Municipal:*

***"El Presidente de la Comisión del Concejo Municipal de Educación, Cultura Recreación y Deporte o quien haga sus veces, tiene como función participar en el COMUDENA, representando al Concejo Municipal."***

**ARTÍCULO CUARTO:** Agréguese al Artículo 3° (De los Integrantes) del Título II del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 004-2003-MDLA, el inciso h) con el texto siguiente:

"Artículo 3°.- De los integrantes:

(...)

"h) Los representantes de Organizaciones de los Niños, Niñas y Adolescentes."

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA  
CPC. VENANCIO M. JUÁREZ